LA ORDEN JERÓNIMA EN EL REINO DE NAVARRA: APROXIMACIÓN A LAS CAUSAS DE UNA AUSENCIA

POR

JUAN-ANTONIO HIDALGO-PARDOS¹

Universidad Nacional de Educación a Distancia

RESUMEN

El presente trabajo pretende aproximarse a algunas de las causas de la ausencia de implantación de la Orden de San Jerónimo en Navarra. Se analizan las particularidades políticas y legislativas del reino de Navarra en época bajomedieval, así como las características propias de las fundaciones jerónimas que han podido limitar su establecimiento en este enclave.

PALABRAS CLAVE: Navarra; Orden de San Jerónimo, monasterio; eremitismo.

THE ORDER OF THE HIERONYMITES IN THE KINGDOM OF NAVARRE: APPROACH TO THE CAUSES OF AN ABSENCE

ABSTRACT

This essay aims to approach some of the causes of the absence of implantation in Navarre of the Order of Saint Jerome. The political and legislative particularities of the Kingdom of Navarre are analyzed in the Late Medieval time, as well as the characteristics of the Hieronymites foundations that have been able to limit their establishment in this enclave.

KEY WORDS: Navarra; Order of the Hieronymites; monastery; eremitism.

CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION: Hidalgo-Pardos, Juan-Antonio. 2023. «La orden jerónima en el reino de Navarra: aproximación a las causas de una ausencia». *Hispania Sacra* LXXV, 151: 67-74. https://doi.org/10.3989/hs.2023.07

Recibido/Received 14-09-2021 Aceptado/Accepted 01-02-2023

Introducción

Con este estudio se tratarán de esbozar ciertas pinceladas sobre las causas de la ausencia de implantación de los Jerónimos en Navarra. La aproximación a este problema será imperfecta y tendrá más carencias e incertidumbres que certezas. Solo se pretenden establecer algunas ideas como punto de partida para una posterior profundización sobre el tema. ¿Cuáles suponemos que eran las condiciones en las que la orden jerónima se implantaba sobre un determinado territorio como cenobio para acometer posteriormente una fundación monástica? Conocemos extensamente cuáles fueron esos condicionantes en el caso de Castilla, el reino de Portugal y la Corona aragonesa, pero se desconoce aún por qué la explosiva expansión sufrida en estos territorios no se experimentó en otras áreas peninsulares. Algunas de las ideas que se sugieren en este trabajo para el reino de Navarra, pueden servir también para analizar la falta de implantación de la Orden de San Jerónimo en las regiones de las actuales comunidades autónomas de Galicia o Asturias.

¿Cumplía Navarra con esas características requeridas por la Orden de San Jerónimo para el establecimiento de nuevos enclaves? ¿Permitía la propia idiosincrasia bajomedieval navarra la instauración de nuevas órdenes?

Como sabemos, la orden jerónima posee ciertas particularidades respecto a otras órdenes religiosas. Esta singularidad ha podido suponer ciertos límites en el establecimiento de la orden y la creación de una red monástica jerónima en Navarra. Se analizará en primer lugar el sustrato social, político y legislativo navarro, para valorar la

¹ Doctorando en el Programa de doctorado en Historia e Historia del Arte y Territorio, jhidalgo37@alumno.uned.es / ORCID iD: https://orcid.org/0000-0002-1498-5643

posibilidad de que el asentamiento en ese reino no fuese fácil para la Orden de San Jerónimo. En segundo término, se estudiarán la ubicación de los monasterios de otras órdenes respecto a la ciudad navarra y la de las propias fundaciones jerónimas respecto a otros emplazamientos de los que se dependería (como la casa madre de Lupiana, por ejemplo). Se abordará el origen de los grupos eremíticos desde la salida de algunos de los primeros protagonistas jerónimos desde la Corona castellana (la que presenta mayor cercanía al reino de Navarra), el propio fenómeno eremítico (ausente en Navarra) y, finalmente, el asunto de la trashumancia como factor económico que limitase la implantación en esa región.

EL SUSTRATO POLÍTICO PREEXISTENTE

Navarra en los siglos XIII y XIV se dividía en merindades o circunscripciones administrativas en torno a ciudades de importancia, como las de San Juan-Outreports (o St. Jean Pied de Port) al norte, Montagnes al noroeste (con Pamplona como centro), Sangüesa al este (en torno a la ciudad homónima), Estella al oeste y la merindad de la Ribera, al sur (en la zona de la ciudad de Tudela). Más tarde, en el siglo XV, se añadiría Olite, en el centro del territorio.² Esta división administrativa dotó de ciertas características particulares a cada zona, como la mayor permeabilidad al establecimiento de juderías o aljamas en las merindades meridionales. La tendencia a establecerse en torno a las ciudades del centro y sur del reino navarro de juderías y morerías la señala claramente Beatrice Leroy.3 Las morerías se establecen casi exclusivamente en torno a Tudela en los siglos XIII y XIV.4 Sin embargo, Navarra también mantenía una cierta cohesión política entre estas divisiones asociadas a las ciudades y sus zonas de influencia. El cenit de esa homogeneidad política lo representaba y lo permitía el abrigo de la Corona, que en Navarra estaba sometida al Fuero, como veremos.

Las relaciones políticas entre la Corona de Castilla y el reino de Navarra a mediados del siglo XIV (momento de la implantación de los primeros monasterios jerónimos) eran complejas. La inestabilidad y la hostilidad entre ambas Coronas era evidente, tras el apoyo del monarca navarro al bando de Pedro I en la guerra civil castellana contra el Trastámara. Pese a los acuerdos del tratado de Briones (1379) y hasta la Concordia de Toledo (1436) que se produjo mucho más allá del primer Capítulo General de la Orden de San Jerónimo, las relaciones entre la monarquía castellana y navarra fueron malas. Estas complejas relaciones representaron un límite político al establecimiento de asentamientos de la orden jerónima. La subordinación a los intereses franceses de la dinastía Evreux, la ruina económica navarra que se apreció durante el reinado de Carlos II y las represiones

² Leroy 2011, 11.

internas que este ordenó durante su reinado, fueron factores que tampoco contribuyeron favorablemente a crear un clima en el que este territorio fuese tenido en cuenta como un emplazamiento probable sobre el que establecer un cenobio jerónimo.⁶ Si bien es cierto que el matrimonio concertado entre Carlos III de Navarra y la hija de Enrique II de Castilla (1375) suavizó este enfrentamiento entre monarquías, limitando la influencia francesa, no debió de hacer mucho más interesante el espacio territorial para la orden jerónima. Se apreciaron fluctuaciones en la calidad de las relaciones entre ambas Coronas, existiendo periodos de calma y concordia. Esa inestabilidad entre momentos de beligerancia y de armonía entre Coronas casi con toda seguridad no hizo que el territorio navarro fuese atractivo para el establecimiento de nuevas casas.

LAS PROPIAS PREFERENCIAS NAVARRAS: ARAGÓN FRENTE A CASTILLA

Respecto a los orígenes de la orden jerónima, son muy posteriores a los de otras órdenes religiosas. Frente a cartujos (1084), cistercienses (1098), franciscanos (1209) y predicadores (1216), entre otras, la orden jerónima es una orden fundada tardíamente, solo superada por las posteriores fundaciones de carmelitas descalzos o jesuitas, por ejemplo. Esta fundación tardía se habría tenido que producir, por tanto, sobre una implantación preexistente de otras órdenes en territorio navarro que habría supuesto, al menos teóricamente, cierta resistencia a la llegada de una nueva orden religiosa por parte de las órdenes establecidas. Los nichos económicos que pudiesen sostener un clero que se vio incrementado paulatinamente eran limitados. La presión sobre los bienes y excedentes del sustrato de ciudades y zonas rurales era muy elevada y no permitía que se fundasen nuevos enclaves con facilidad. La bonanza económica de las órdenes ya establecidas en esta región dificultaba la ocupación de nichos monásticos abandonados, Como señalaron en sus comunicaciones los profesores Nieto Soria y Oliveira Serrano, ⁷ la Orden de San Jerónimo se mantuvo conscientemente alejada y evitó las áreas de amplia implantación Benedictina o Cisterciense, como era el área del reino de Navarra; aunque las fricciones entre instituciones religiosas pertenecientes a diversos ámbitos y órdenes siempre habrían existido en todos y cada uno de los reinos peninsulares entre los siglos XI y XIII y, por sí mismas, no pueden considerarse un factor especialmente determinante para obstaculizar la implantación jerónima en Navarra.

Además de esto, las particularidades políticas del reino de Navarra y su localización, hicieron que, también en el ámbito religioso, se centrase el interés en la Corona aragonesa y no en la castellana. En el caso de la implantación

³ Leroy 2011, 12-13.

⁴ Idem.

⁵ El apoyo de Carlos II a Pedro I hubiese consumado la devolución de Álava y Guipúzcoa a Navarra. Carlos II invadió estos territorios en 1368, pero tras el final de la guerra con la victoria de Enrique II, la perpetuación de esta conquista territorial se complicó. La sentencia de Guy de Boulogne, delegado papal, estableció la devolución de las plazas alavesas a Castilla y confirmó la posesión de Fitero y Tudején bajo la tutela navarra (1373).

⁶ Un buen ejemplo de todas y cada una de estas cuestiones es la carta de venta, fechada en 1380, que «hace el abad del Monasterio de Santa María de Fitero, Fray García, y todo el convento de frailes, a favor de Juan Ramírez de Arellano, (...) a causa de las deudas contraídas por dicho Monasterio con los judíos, y agravadas por la guerra en los Reinos de Castilla y Navarra», AHNOB, CAMEROS, CP.310, D.11.

⁷ En las Jornadas «Las monarquías peninsulares y las órdenes jerónima y cartuja: poder y espiritualidad en la Baja Edad Media», celebradas el 25 y 26 de noviembre de 2020 en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid, y que dan origen a esta publicación.

cisterciense peninsular, por ejemplo, pese a que fue iniciada por un monarca castellano con la donación que propició la fundación del monasterio de Fitero (1140) por Alfonso VII de Castilla, podemos apreciar claramente que los monasterios del Císter navarros siempre se postularon por pertenecer a la órbita aragonesa.8 En el Provinciale Ordinis Fratrum Minorum Vetustissimun de Paulino de Puzzole (1340), Navarra era considerada custodia de la provincia de Aragón.9 La reforma iniciada para atajar la relajación observada de la Orden del Císter impulsó la fundación de diferentes congregaciones, con la clara intención de retornar a la austeridad y la observancia perdidas. La primera de estas congregaciones cistercienses peninsulares fue la castellana (1425). La congregación aragonesa fue mucho más tardía (1616) y aglutinaba los monasterios de Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca. Los monasterios cistercienses navarros (Fitero, La Oliva, Leyre, Irarzu y Marcilla como masculinos y Tulebras como femenino) se sumaron a esta última congregación en 1632, tras la autorización real, confirmada por Urbano VIII dos años más tarde.

LOS FUEROS DE NAVARRA10

La muerte de Sancho VII el fuerte de Navarra, supuso el ascenso a la Corona del conde de Champaña como Teobaldo I de Navarra. Una comisión de ricos hombres, caballeros y religiosos redactaron el Fuero Antiguo o Fuero Viejo con la intención de hacérselo jurar a este nuevo monarca, «de extraño lugar y extraño lenguaje». El Fuero General de Navarra surgió de esta primera matriz a la que se fue incorporando una serie de capítulos y un par de apéndices: el Amejoramiento de 1330 y el Amejoramiento de 1418. El Fuero General se encargó de regular las instituciones de derecho público y privado a partir de la tradición navarra y fue una compilación de fuentes diversas formadas por el Fuero Antiguo, capítulos de fueros municipales (principalmente de las localidades de Tudela, Pamplona y Estella) y sentencias y apuntes jurídicos, disposiciones del monarca, privilegios, costumbres populares y aspectos relacionados con la fiscalidad y la regulación administrativa. Tanto el Fuero General, como los amejoramientos de 1330 (a cargo de Felipe III de Navarra) y de 1418 (a cargo de Carlos III de Navarra) incorporaron de un modo u otro derecho consuetudinario de diferentes periodos y localizaciones, lo que los convirtió en unos instrumentos legales relativamente complejos para una orden foránea, como la de San Jerónimo.

El Fuero General estaba conformado por una heterogénea adicción de disposiciones: el Fuero breve de Pamplona de 1129, el Fuero extenso de Pamplona del siglo XIV y el Privilegio de la Unión de sus tres jurisdicciones (la ciudad de la Navarrería, el burgo de San Cernín y la población de San Nicolás), fechado en 1423; pero también el Fuero de Estella de 1164, el Fuero breve de Tudela (de entre 1119-1124) y el Fuero extenso de Tudela (de 1247-1271), los Fueros de la Novenera (del siglo XIII) y el Fuero de Viguera-Val de Funes (de los siglos XIII-XIV).

De la compilación legislativa se realizaron un gran número de copias desde el siglo XIII. Estas copias sirvieron para atender la demanda de juristas, alcaldes, concejos y prácticos en derecho. Los códices conocidos son aproximadamente treinta, de los cuales dos tercios son de época medieval. Los restantes manuscritos son copias de los siglos XVI y siguientes. Las diversas estructuras de los diferentes ejemplares se han agrupado tradicionalmente en tres series. Las redacciones de los agrupados en las series A y B no poseen ninguna sistematización, mientras que los que se han agrupado en la serie C articulan sus disposiciones en Libros, Títulos y Capítulos.¹¹

El análisis de las diferentes disposiciones del Fuero General respecto a los monasterios nos hace apreciar que las relativas a estos se pueden encontrar en el Libro III (que trata sobre iglesias y abadías) y más concretamente en su Título V («De los villanos del Rey et de los monasterios»). La multitud de límites legales relativos a personas, diezmos, heredades, pagos y censos hace muy complicado el establecimiento ex novo de la orden jerónima en Navarra. En el libro III, título I, capítulo I existe una limitación difícilmente sorteable por parte de la orden jerónima. Como sabemos, en los momentos iniciales, en Castilla, los monjes jerónimos habitualmente profesaban en la casa madre (Lupiana) o en monasterios principales (La Sisla o Guisando). Desde allí eran trasladados a otros enclaves.12 Así sucedió, por ejemplo, con la recepción de Guadalupe y la llegada de un gran número de monjes procedentes de Lupiana. El artículo citado del fuero dice que «[FGN 3,1,1] En villa realenqua o de orden o enquartada, deve ser abbat clerigo que sea vezino de la villa, o si no fillo de vezino clerigo que sea ordenado». El límite a la ocupación del cargo de abad a foráneos es evidente. Fundar un monasterio jerónimo que va a ser dirigido exclusivamente por navarros es un impedimento a la tradición jerónima muy complicado de superar. Esta restricción atentaba directamente contra la costumbre jerónima de desplazar a los monjes de monasterio en monasterio, según las necesidades de estos y las capacidades de aquellos. En el libro III, título V, capítulo V se limita también la libre entrada de profesos pecheros o sus bienes sin el consentimiento del señor: «[FGN 3,5,5] Villano que da peyta a seynnor, ninguna orden lo deve recebir al villano, ni mueble suyo, si non fuere con amor del seynor del villano», tan habitual en otros enclaves de amplia implantación jerónima. La admisión en la orden jerónima era un proceso regulado con una serie de fases determinadas. La llegada de bienes que aportaba el profesante contribuía al enriquecimiento patrimonial y al mantenimiento del monasterio y, en último extremo, al de la propia orden. Sin embargo, esta limitación, impuesta por el fuero, a la entrada de profesos sin el consentimiento del señor, suponía un serio problema a la forma de proceder jerónima. Respecto a las heredades y sus pechos asociados, los límites del capítulo XI («sobre como debe pechar

⁸ López 1968-1969.

⁹ Véase Rucquoi 1996, 68.

Véanse las publicaciones de Jimeno Aranguren 2016, 17-28; Yanguas y Miranda 1964 (2), 269-271; Utrilla Utrilla 1987; Galán Lorda 1989.

En la serie A se han incluido los manuscritos 17653 y 280 de la Biblioteca Nacional de Madrid y el manuscrito 65 de la Biblioteca Nacional de París. En la B se incluyen el manuscrito Volmöller de la Biblioteca de Dresde, los manuscritos 279 y 800 de la Biblioteca Nacional de Madrid, el manuscrito 1015 de la Biblioteca de Barcelona y el conocido como «Fond espagnol, côte 260» de la Biblioteca Nacional de París. Véase Utrilla 1987, 11-92.

¹² Prieto y Lucía 2020, 242.

villano de rey o de monasterio que tiene dos heredades») y en particular la disposición 2,29, relativa a la heredad y la 484 del Fuero de Viguera-Val de Funes son absolutamente contrarias a la sistemática habitual de expansión jerónima, sustentada principalmente en la institución de censos y en la recepción de donaciones. A este respecto, la 2,29 otorgaba validez preeminente al juramento de cualquiera que tuviese escritura de censo de heredad sobre las pretensiones de un monasterio y la 484 limitaba expresamente la posibilidad de donación por parte de infanzones de las mejores heredades del patrimonio de estos: «[484] Dar heredat la mejor. E ningún infançón en su estin non puede mandar a monasterio ni a eglesia ninguna ni a parient estrayno de las heredades mejores». Desde los orígenes de la orden jerónima (de hecho, una de las causas principales que explica su exponencial expansión inicial), la bonanza económica se sustentó en el acopio de heredades y la constitución de censos de heredad, en la compra y venta de terrenos, en la recepción de donaciones (principalmente de la pequeña nobleza) y en las permutas favorables. Las limitaciones que imponían los fueros a estas costumbres jerónimas pudieron suponer que Navarra se desestimase como territorio sobre el que implantarse.

LA UBICACIÓN FÍSICA DE LOS MONASTERIOS JERÓNIMOS RESPECTO A LA CIUDAD: LA BÚSQUEDA DEL RETIRO Y LAS RESISTENCIAS DEL SUSTRATO URBANO

Sobre el establecimiento de los monasterios jerónimos en un lugar topográfico u otro, la elección de una ubicación determinada cumplía una serie de criterios, como indica Ruiz Hernando,13 requisitos remarcados en el análisis del reciente Plan Director del monasterio de Santa María de El Parral. El eremitismo de la orden condicionaba que las casas se alzaran exentas, en retirados parajes, habitualmente de acceso complicado (en el caso de que preexistiesen en ellos grupos de ermitaños), a las afueras de poblado, habitualmente sobre ermitas, casas abandonadas por otras órdenes y prácticamente nunca en costas o islas (los intentos de Santa Marina de D. Ponce, la Trinidad de Miramar o Jávea fueron infructuosos, suponiendo un desplazamiento a un segundo enclave menos costero). Fueron excepcionales los monasterios que se asentaron dentro de población y estas erecciones obedecieron a la reutilización de estructuras anteriores (como Guadalupe, Talavera, Ávila o San Juan de Ortega).

Las fundaciones navarras en los siglos XVII y XVIII tuvieron un marcado carácter urbano, ¹⁴ al contrario que sucedía antaño con los monasterios medievales y en particular con los monasterios jerónimos. El profesor Domínguez Ortiz señaló ese desplazamiento de los monasterios del campo a las ciudades, ¹⁵ producido en siglos anteriores, pasando del emplazamiento en yermos y desiertos, a lugares de repoblación (dando origen a pequeños núcleos de asentamiento) y más tarde a las propias ciudades o sus zonas de influencia y cercanía. Este proceso de fundación y desarrollo de nuevos

emplazamientos en las urbes creció de modo exponencial con el paso de los siglos.

Respecto a las fundaciones femeninas, el propio Concilio de Trento impulsó este desplazamiento a las ciudades justificándose en razones relacionadas con la seguridad de las moradoras. El traslado, por ejemplo, en 1571 de las benedictinas que se encontraban extramuros de Lumbier se debe principalmente a esta razón.

En cuanto a los monasterios masculinos, Azanza señala¹6 que los motivos que propiciaron ese desplazamiento los deberíamos buscar en el ámbito espiritual y económico, principalmente relacionados con la asistencia sacramental de las urbes, fenómeno observable claramente a partir del siglo XVII, aunque también se justificó este movimiento de atracción hacia la ciudad en la falta de salubridad de los emplazamientos más alejados. De hecho, las órdenes religiosas que a partir de este siglo XVII fundaron conventos lo hicieron preferentemente en la ciudad.

Como con las ramas femeninas, fue también característica de este periodo la tendencia observada en algunas órdenes al traslado desde edificios alejados de los núcleos de población hacia el casco urbano, como pasó con los franciscanos de Viana entre 1556 y su definitivo emplazamiento en la villa de Aras.

El fenómeno de proliferación de fundaciones que convirtieron algunas de estas urbes (como Pamplona, Tudela o Corella) en verdaderas ciudades conventuales, inicialmente fue bien acogido por los habitantes de estas, ya que suponía un enriquecimiento espiritual y cultural, pero, a la larga, las dificultades para hacer frente a esta gran cantidad de clero al que había que sustentar, pusieron en serios aprietos el mantenimiento de este sistema. Las quejas ante nuevas fundaciones se pueden constatar frecuentemente desde ayuntamientos, cabildos parroquiales y comunidades religiosas preexistentes. Tanto es así que, a partir de las Cortes de 1628, el virrey limitó el número de fundaciones a aquellas que la localidad solicitase y previa licencia del Consejo Real de Navarra. Aunque este fenómeno puede rastrearse documentalmente con más frecuencia desde el siglo XVI, como indica Azanza,17 puede ser un indicador más a tener muy en cuenta a la hora de analizar la ausencia en Navarra de la orden jerónima y la resistencia del sustrato civil y religioso a su implantación.

Cabe tomar en consideración la ermita dedicada a la advocación de San Jerónimo en la pequeña población de Salinas de Oro. 18 La estructura de esta es muy semejante a la de los primeros asentamientos jerónimos peninsulares erigidos en torno a pequeñas grutas y/o covachas ocupadas por los eremitas. El origen de esta pequeña edificación se remonta al siglo XI. Estaba situada en las cercanías del castillo de Oro, utilizado por los reyes cristianos D. Ordoño y D. García. El impulso de los Goñi terminó convirtiéndola en una pequeña abadía rural. Su advocación al santo es aún un misterio, de hecho, tradicionalmente se considera que en ella se depositaron unas reliquias relacionadas directamente con él: las piedras engastadas en plata con las que san Jerónimo presuntamente se infligía heridas en su penitencia del desierto. Hoy en día desaparecidas, la hipótesis princi-

¹³ Ruiz Hernando 1992, 37.

¹⁴ Azanza 1995, 267-271.

¹⁵ Domínguez 1973, 282.

¹⁶ Azanza 1995, 267-271.

¹⁷ Azanza 1995. 271-276.

⁸ Rodríguez Luna 2008.

pal, con escaso fundamento histórico y plagada de oscuridades e inconcreciones, señalaría que las reliquias fueron recuperadas por Teobaldo I de la ciudad de Belén en una cruzada. El rastro documental que originan es muy posterior, ya que se empieza a producir en torno al siglo XVI (fecha que podría considerarse como la verdadera aparición de las reliquias, traídas de Roma probablemente por uno de los Goñi). Al cuidado de la ermita y de las reliquias estaban los ermitaños de la pequeña Basílica de San Jerónimo de Oro, como agrupación con hábito propio (como fray Antonio de Goñi o fray Joseph de la Febre). Puesto que era costumbre jerónima la ocupación de ermitas preexistentes ¿pudiera también corresponderse la advocación primitiva de la ermita de Salinas de Oro con un intento fallido de emplazar un asentamiento monacal jerónimo en Navarra?

LA UBICACIÓN RESPECTO A OTRAS FUNDACIONES: LA LEJANÍA COMO RIESGO

Al Primer Capítulo General de la orden jerónima (autorizado por la bula de Benedicto XIII Licet exigente de octubre de 1414), celebrado en Nuestra Señora de Guadalupe en julio de 1415, asistieron los priores y procuradores de veinticinco monasterios peninsulares. Desde las primeras fundaciones, San Bartolomé de Lupiana (Guadalajara, 1373) y Santa María de la Sisla (Toledo, 1374) habían transcurrido poco más de cuarenta años y, sin embargo, ya se habían producido sendos fracasos relacionados con asentamientos lejanos: Santa María de Aniago (Valladolid) en los primeros años¹⁹ y San Jerónimo de la Plana (desplazado a Cotalba en 1388 tras su pillaje y el secuestro de algunos de los monjes).²⁰ Poco después del primer Capítulo General se abandonan también Santa María de Toloño (Labastida, Álava), San Jerónimo de Corral Rubio (Toledo), Santa Marina de D. Ponce (Isla de Santa Marina) y San Jerónimo de Montamarta (Montamarta, Zamora).

Estas experiencias negativas, sumadas a las dificultades doctrinales surgidas desde la escisión de los Isidros de Lope de Olmedo (general entre 1418 y 1421) y su rama italiana, contuvieron casi con toda seguridad la expansión jerónima.

El crecimiento hacia Navarra podría haber supuesto, en el imaginario jerónimo, la posibilidad de enfrentarse a nuevos fracasos. El control doctrinal y económico de monasterios lejanos era complejo, debido principalmente a que la comunicación entre áreas distantes era lenta y arriesgada. Las malas experiencias en fundaciones de una considerable lejanía a las casas principales (Lupiana, La Sisla, Cotalba) seguramente generaron resistencias a posteriori. Pervivían también la tendencia al recogimiento y la austeridad imbuidos por el eremitismo de fray Pedro de Guadalajara (desaparecido en 1402), Fernando de Cáceres (fallecido en 1412) y los primeros fundadores y su conocida oposición a enfrentar grandes empresas monásticas expansivas, como fue la aceptación forzada de Guadalupe, en 1389, por expreso deseo de Juan I.²¹

LOS PROTAGONISTAS DEL ORIGEN DE LA ORDEN JERÓNIMA: DESDE LA CORONA CASTELLANA

La descomposición del espacio cortesano bajo el reinado de Pedro I parece evidente, más allá de que fuese utilizada como propaganda por Enrique de Trastámara y sus cronistas antes, durante y después de la fratricida guerra civil y el advenimiento de la nueva dinastía. La corte de Pedro I ofreció en algunos de los protagonistas de la orden jerónima, un efecto expulsivo que aún no se ha podido estudiar adecuadamente. La salida de la corte de Castilla de numerosas figuras hacia la vida religiosa es fácilmente constatable si observamos lo sucedido con Pedro Fernández Pecha (camarero y tesorero real a la muerte de su padre), Fernando Yáñez de Figueroa (hijo de Juan Fernández de Sotomayor, oficial de cámara de Alfonso XI), Alfonso de Biedma (primer prior de Guisando y hermano del copero de Pedro I), María García de Toledo o María de Ajofrín. Todos ellos procedían de la corte de Alfonso XI o de la corte paralela de María de Portugal²² y se encontraron también, de un modo u otro, en la de Pedro 1.23 Tanto estos como sus antecesores formaron parte activa de la corte de ambas monarquías. Fernán Rodríguez Pecha (padre de Pedro) fue armado caballero en la coronación de 1330 y llegó a ser camarero mayor y tesorero del rey. La esposa de Fernán Rodríguez, Elvira Martínez, fue camarera mayor de la segunda esposa del monarca, María de Portugal (señora de Guadalajara). El hermano de Elvira, Diego Martínez de la Cámara también formó parte activa de esa corte castellana. Todas estas relaciones les hicieron disponer de numerosas posesiones territoriales en Guadalajara, Madrid y Segovia y afianzaron las relaciones con el cabildo toledano, imprescindibles para la implantación en Castilla. Las herencias de la familia Pecha y en particular las de Alfonso Fernández Pecha (o de Valdaterra), obispo dimisionario de Jaén y sus hermanos, Pedro y Mayor principalmente, supusieron un impulso económico inicial e imprescindible a la Orden de San Jerónimo, posteriormente secundado por los Mendoza.²⁴ Se desconocen, sin embargo, posesiones jerónimas en Navarra o relaciones con eclesiásticos de este reino, salvo las existentes entre Pedro y Alfonso y el cardenal Martín de Zalba.25

La caída en desgracia de estas personas de la corte de Pedro I, el cambio de roles previos, ²⁶ la preeminencia de otros de los allegados al monarca, la persecución intencionada o el acoso sexual, en el caso de las mujeres, ²⁷ propició la salida de aquellas de la corte hacia ámbitos cercanos y su asentamiento en Castilla (principalmente a Lupiana y La Sisla), donde algunos poseían beneficios económicos y territorios. Posteriormente, el enconado apoyo de la realeza y la no-

¹⁹ Cantera Montenegro 1998, 10-19; Rico 2007, 22.

²⁰ Delicado y Ballester 2000. 77.

²¹ Llopis 2007, 35.

Así define Ana Echevarría el espacio cortesano de la reina (Echevarría 2017, 177-180). La corte de Alfonso XI tenía como centro los linajes de Alburquerque, Meneses o los propios Pecha, mientras que la reina dispuso de sus propias personas de confianza (Fernán Rodríguez, de la Orden de San Juan del Hospital, Velasco Fernández, deán de Toledo o Bernabé, médico de la monarca) y también compartió la confianza sobre los Pecha con su esposo. La propia Leonor de Guzmán mantuvo a sus parientes como sus propios preferidos, llamados popularmente «los Guzmanes».

²³ Martín Prieto 2011, 225.

²⁴ Prieto Sayagués 2019, 100.

²⁵ Goñi Gaztambide 1964.

²⁶ Hidalgo 2019, 60-64.

²⁷ Sanmartín 2017.

bleza castellanas principalmente en el periodo Trastámara²⁸, pero extensible hasta los monarcas de la Casa de Austria, permitió una rápida expansión de la orden. La participación de religiosos jerónimos en la política de la Castilla bajomedieval es también ampliamente conocida. Sin embargo, no se conocen este tipo de mecenazgos y apoyos por parte de miembros de la Corona y de la nobleza de Navarra a la orden jerónima, ni la participación continuada de jerónimos en la actividad política de este reino.

Es evidente también en Navarra la ausencia de una figura jerónima que sirviese de acicate para la implantación de la orden, como lo fueron los propios fundadores fray Pedro de Guadalajara o Yáñez de Figueroa en Castilla o fray Vasco en Portugal. Tampoco se conocen patrocinios económicos destacables en Navarra, como fue el caso de Alfonso de Aragón el viejo en Cotalba (con el impulso al establecimiento de la comunidad desplazada desde Jávea en 1388). Ampliamente estudiados los reinos de Castilla y Aragón (casi con toda seguridad por la mayor conservación documental de estas Coronas), incluso en lo que se refiere al patrocinio femenino, en ámbito navarro no se dispone de bibliografía suficiente ni de documentación original que poder consultar.²⁹

PARTICULARIDADES RELIGIOSAS: EL EREMITISMO JERÓNIMO

Parece fundamental señalar que, aunque parecería obvio hacerlo, una fundación jerónima, al menos en los inicios del crecimiento territorial y expansivo de las primeras décadas, precisó de cierto sustrato eremítico.30 Los primeros hombres que decidieron establecerse bajo el cobijo de la regla de san Agustín y la Orden de San Jerónimo, lo hicieron en sus inicios desde el ascetismo grupal y la convivencia en pequeños núcleos eremíticos, habitualmente congregados en torno a cuevas, más tarde cenobios más o menos consolidados. El cobijo de estas vivencias eremíticas bajo una regla supuso que sus practicantes sorteasen las acusaciones de herejía y las persecuciones sufridas inicialmente, cuando se les llegó a considerar begardos o beguinos por no practicar este eremitismo bajo ninguna regla ni supervisión eclesiástica. Así sucedió en el origen de los núcleos de la orden jerónima de la Corona de Castilla y los reinos de Aragón y Portugal. Pero si la presión del entorno jurídico, social o religioso hubiese sido lo suficientemente intensa, no se hubiese propiciado ni la aparición de estos grupos, ni su posterior transformación en cenobios «protojerónimos». No está claro el contexto sociocultural y religioso del territorio navarro en cuanto al establecimiento de practicantes de vida eremítica, ya sea fuera o dentro de la tutela eclesiástica.³¹ Tampoco podemos conocer claramente si la reacción del clero impidió esa llegada y asentamiento. En el caso de haberse producido un sustrato de oposición al eremitismo, ¿fue suficiente para impedir la aparición de grupos eremíticos? En el caso castellano, aragonés y portugués vemos que no. ¿En Navarra las resistencias fueron mayores? La aparente ausencia de ese sustrato eremítico, presente en

²⁸ Ladero 1986.

²⁹ García Herrero y Muñoz Fernández 2017.

³⁰ Prieto 2021, 200-202.

³¹ De consulta obligada para una aproximación al tema es el trabajo historiográfico sobre el eremitismo en Navarra de Carlos M.ª López 1970. otros emplazamientos peninsulares, pudo ser una primera razón que justifique ya de por sí, la ausencia de monasterios jerónimos en Navarra. La orden jerónima en sus inicios precisó de esa asociación de personas para que se sumasen a las fundaciones, o formasen el núcleo de ellas. Si Navarra careció, como parece, de este tipo de grupos eremíticos, e incluso los fueros limitaron social y legalmente la llegada de foráneos, que este fenómeno asociativo surgiese y decantase en forma de cenobio, habría sido algo excepcional.

Como señalaba José Orlandis,32 la legislación eclesiástica sobre el eremitismo se suele encontrar en las constituciones sinodales relativas a lugares o edificios sagrados. El ermitaño no se concebía separado de una ermita determinada a la que era afectado por el obispo y, por lo tanto, encontraremos menciones marginales a la vida eremítica en las disposiciones de determinados entornos, pero no legislación sobre el fenómeno en sí. La ausencia de ermitas, capillas, lugares con algún tipo de ritual o práctica (en torno a una edificación simple o a una cueva), habría limitado la congregación de personas de vida eremítica. En segundo lugar, esta legislación en torno al eremita se impregnó, desde sus inicios visigóticos, de cierto grado de desconfianza hacia este modo de práctica religiosa menos influenciada por la jerarquía eclesial, más libre de su control y, por tanto, con más riesgo de ser disoluta. Estas reticencias al establecimiento de eremitas pudieron ser especialmente marcadas en la sociedad navarra, bien sea por un clero que ya ocupaba esos nichos religiosos, bien sea por la propia oposición legislativa o social a su mantenimiento. Como sabemos, los eremitas vivían y sobrevivían de la caridad de los entornos poblacionales que les rodeaban y, posiblemente, la legislación navarra limitaba esa supervivencia, aunque también desempeñaban, desde época visigótica, cierta función religiosa con la población de las áreas rurales, como con acierto señaló Corullón.³³ En tercer término, como indica el autor, el derecho relativo al eremitismo ha sido escaso, repetitivo y carente de originalidad, al menos hasta periodos postridentinos. La práctica del eremitismo, desde la más profunda pobreza (centrada en la supervivencia personal), no ha permitido que nos haya llegado ningún registro directo de su actividad. De haber existido algún tipo de registro escrito (algún inventario o algún texto devocional), su conservación ha sido imposible por las propias particularidades de esta práctica religiosa. Las fuentes documentales navarras no son una excepción y no aportan ninguna novedad respecto al fenómeno eremítico.

PARTICULARIDADES ECONÓMICAS: EL PROBLEMA DE LA TRASHUMANCIA

La Orden de San Jerónimo poseía una destacada capacidad para la explotación económica de los bienes y terrenos que poseía. La adecuada administración de las propiedades y una acertada política territorial (respecto a las ventas o permutas de donaciones sin interés por otros terrenos más beneficiosos para la orden) supusieron que la orden jerónima fructificara, impulsada como decíamos por el mecenazgo real y las rentas en metálico, impuestos y contribu-

³² Orlandis 1964.

³³ Corullón 1986, 62.

ciones de las que se disfrutaba. La gestión contable de las explotaciones administradas, así como de los numerosos pagos y donaciones en especie y la diversificación e intensificación de sus recursos fueron muy positivas. Casi con toda seguridad estos y otros aciertos económicos se vieron mediados por la experiencia directa de los primeros jerónimos en cuanto a la gestión de grandes patrimonios (como los de la familia Pecha o los de Fernando Yáñez). Todas las formas de obtener una rentabilidad productiva a estos bienes se han mostrado similares en las diferentes explotaciones de las diversas órdenes religiosas. Sin embargo, además de la explotación económica de terrenos y propiedades (con censos, rentas, ventas, permutas, etc.) y de bienes agropecuarios como cereales, frutales, vides y olivos y algunas otras actividades más marginales (como la apicultura); la ganadería extensiva, especialmente la trashumante, suponía un elemento económico de primer orden para los conventos jerónimos.³⁴ Las cañadas reales y las vías pecuarias habituales en la Corona de Castilla quedaban alejadas de los territorios navarros.³⁵ La práctica de la trashumancia, tan imprescindible en la explotación de un gran número de cabezas de ganado, quedaba en el caso jerónimo circunscrito a esas cañadas. La presencia y acción de la Mesta castellana limitó, casi con toda seguridad, el intercambio de ganado con Navarra. Ni la Cañada Real Segoviana (que nacía al este de Burgos), ni la Cañada Riojana, ni la Soriana Oriental, ni la Soriana Occidental se conectaban con Navarra. Podemos intuir que esta región quedaba fuera del interés ganadero jerónimo, al menos en lo que respecta a las rutas de trashumancia. Por otro lado, Navarra poseía sus propias rutas interiores de trashumancia (la Cañada Real de Andía, la de las Provincias, la de Aezkoa y la de los Roncaleses y podía servirse también de parte de la Cabañera de las Cinco Villas del reino de Aragón), alejadas de conexiones e intercambios trashumantes con otras regiones meridionales.

CONCLUSIONES

El problema de la ausencia de implantación jerónima en Navarra es un problema complejo, con multitud de aspectos pendientes aún de un análisis detallado. Ciertas peculiaridades de la Orden de San Jerónimo pudieron suponer límites a la implantación en Navarra, como la presunta ausencia de un sustrato eremítico claro sobre el que sustentar el origen cenobítico, la tendencia jerónima al asentamiento en lugares retirados de la zona urbana (en Navarra probablemente inseguros e insalubres), el mecenazgo de la Corona de Castilla, las relaciones de algunos de los fundadores jerónimos con esta Corona (no constatada en Navarra), la probable resistencia jerónima a la fundación de asentamientos monacales

lejanos a las casas madres de Lupiana y Cotalba (principalmente) y la cautela jerónima en cuanto a la implantación en territorios en los que ya existían espacios benedictinos o cistercienses consolidados. Por último, otro factor a considerar en la ausencia de fundaciones jerónimas en Navarra podría sustentarse en la inexistencia de rutas trashumantes desde este reino hacia Castilla, lo que sin duda hubiera facilitado la explotación ganadera en estos territorios, tan fundamental en la economía de esta orden.

También ciertas particularidades navarras pudieron suponer un impedimento suficiente para la llegada de la Orden de San Jerónimo. En primer lugar, la legislación navarra, decantada en el Fuero General y sus dos Amejoramientos, que, además de resultar compleja para una orden foránea, impedía en alguno de sus articulados los usos y costumbres jerónimos en lo concerniente a las personas, a la explotación de censos y a la política de donaciones y permutas. En segundo lugar, la posición navarra era más permeable a la relación política y estratégica con Aragón, como se ha podido observar en lo relativo a las congregaciones cistercienses. También la intensiva ocupación urbana por parte de conventos y monasterios de otras órdenes implantadas previamente impidió la llegada sobre nichos de abandono previos. No obstante, se ha sugerido la existencia de una pequeña ermita en Salinas de Oro, dedicada a la advocación de San Jerónimo, como un hipotético intento tardío de implantación jerónima.

BIBLIOGRAFÍA

Azanza, José Javier. 1995. «En torno a la fundación de Conventos en Navarra en los siglos XVII y XVIII». Actas del Simposium Monjes y Monasterios Españoles. Instituto Escurialense de Investigaciones Históricas y Artísticas III: 265-287. San Lorenzo de El Escorial: Real Colegio Universitario "Escorial- María Cristina".

Barceló, Juan. 1984. Descripción de las Cañadas Reales de León, Segovia, Soria y ramales de la de Cuenca y del valle de la Alcudia. Madrid: Ediciones El Museo Universal.

Cantera Montenegro, Santiago. 1998. *La cartuja de Santa María de Aniago (1441-1835)*. Analecta Cartusiana XCIV. Salzburgo: Institut für anglistik und amerikanistik Universität Salzburg.

Corullón Paredes, Isabel. 1986. «El eremitismo en las épocas visigoda y altomedieval a través de las fuentes leonesas (I)». *Tierras de León. Revista de la Diputación Provincial*, vol. 26, 64, 47-62.

Delicado Martínez, Francisco Javier y Carolina Ballester Hermán. 2000. «El monasterio de Cotalba (Gandía), una fundación jerónima del siglo XIV». *Ars Longa*, IX-X: 73-86.

Domínguez Ortiz, Antonio. 1973. Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen. Madrid: Itsmo.

Echevarría Arsuaga, Ana. 2017. «Redes femeninas en la corte castellana: María de Portugal». *La corónica: A journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures and Cultures*, XLV, 2: 165-189. https:// doi.org/10.1353/cor.2017.0008

Galán Lorda, Mercedes. 1989. «Los Amejoramientos al Fuero General de Navarra en los manuscritos de Pamplona». *Revista jurídica de Navarra* 7: 97-132.

García Herrero, María del Carmen y Ángela Muñoz Fernández. 2017. «Reginalidad y fundaciones monásticas en la Peninsula Ibérica: un acercamiento al tema». *Edad Media. Revista de Historia* 18: 16-48. https://doi.org/10.24197/em.18.2017.16-48

Gerbet, Marie-Claude. 1982. «La Orden de San Jerónimo y la ganadería en el Reino de Castilla desde su fundación a principios del siglo XVI». Boletín de la Real Academia de la Historia CLXXIX, II: 219-314.

Goñi Gaztambide, José. 1964. «Los obispos de Pamplona del siglo XIV» Príncipe de Viana XXIII, 88-89.

³⁴ Gerbet 1982.

³⁵ La Cañada Real Leonesa unía los puertos de Valdeburón (Riaño) con Montemolín (Badajoz) y Medellín con Fuente Cantos (Fregenal). Otra parte de esta cañada se extendía desde el Espinar (Segovia) hasta su incorporación a la Cañada Soriana. La Cañada Real Segoviana unía Peña de Carabias (Segovia) con la Alcudia (Ciudad Real). La Cañada Soriana se conducía desde Monte Real (en la frontera entre Logroño y Soria) y tierra de Yanguas hasta la incorporación con la segoviana en su ramal derecho. El otro ramal de la Cañada Real Soriana unía Villacañas y Quero también con el Real valle de la Alcudia. La Cañada Real de Cuenca unía la Sierra de Albarracín (en Teruel), Cuenca, el Campo de Calatrava y Linares. Véase Barceló 1984.

- Hidalgo Pardos, Juan Antonio. 2019. «Ensuzié la memoria, entremetí maliçia, crueldad y envidia: Pedro Fernández Pecha y su salida desde la Tesorería Real hacia el eremitismo y la fundación de una nueva orden religiosa». En Entre el cielo y la tierra. El papel de los eclesiásticos en los círculos de poder en los reinos ibéricos (1369-1504), 57-74. Madrid: La Ergástula.
- Jimeno Aranguren, Roldán. 2016. *Los fueros de Navarra*. Madrid: Agencia Estatal. Boletín Oficial del Estado.
- Ladero Quesada, Miguel Angel. 1986. «Mecenazgo real y nobiliario en monasterios españoles: los jerónimos (siglos XV y XVI)». *Príncipe de Viana*. Anejo, II-III: 409-440.
- Leroy, Beatrice. 2011. Los judíos de Navarra en la Baja Edad Media. Madrid: Fundación amigos de Sefarad.
- Llopis Agelán, Enrique. 2007. «La gestión de un gran holding de empresas en la España medieval y moderna: el monasterio de Guadalupe». En Guadalupe y la Orden jerónima. Una empresa innovadora, 31-68. Guadalupe: Consejería de Cultura y Turismo. Junta de Extremadura.
- López, Carlos María. 1968-1969. «Incorporación de los monasterios cistercienses navarros a la congregación de la Corona de Aragón». Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita, 21-22: 207-243.
- López, Carlos María. 1970. «Apuntes para una historiografía del eremitismo navarro». España eremítica. Actas de la VI Semana de Estudios Monásticos, 309-326. Pamplona.
- Martín Prieto, Pablo. 2011. «Notas sobre María de Portugal, reina de Castilla, como señora de Guadalajara (1328-1356)». *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hª Medieval*, XXIV: 219-236. https://doi.org/10.5944/etfiii.24.2011.1670
- Orlandis, José. 1964. «La disciplina eclesiástica española sobre la vida eremítica». *Ius Canonicum* IV, 7: 154-155.
- Plan Director del Monasterio de Santa María de El Parral. 2013. Madrid: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio. 2019. «La Orden Jerónima: un siglo al servicio y bajo la protección de la monarquía y los oficiales de la

- corte Trastámara (1373-1474)». En Casa y corte: ámbitos de poder en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media, (1230-1516), 97-122. Madrid: La Ergástula.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio, 2021. «Los movimientos eremíticos en la Castilla bajomedieval, contexto europeo y relación con los poderes laico y eclesiástico. Génesis, desarrollo y decadencia». En *Poder y poderes en la Edad Media.* Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales XVI, 199-215. Murcia: Editum. Ediciones de la Universidad de Murcia.
- Prieto Sayagués, Juan Antonio y Diana Lucía Gómez-Chacón. 2020. «La fundación y las primeras décadas del monasterio de Fresdelval. Memoria, benefactoría y devoción jerónima en la Castilla Bajomedieval». *Studia Histórica. Historia Medieval*, XXXVIII, 2: 239-262. https://doi.org/10.14201/shhme2020382239262
- Rico de la Fuente, Araceli. 2007. *Monasterio de Santa María de Aniago*. Valladolid: Diputación de Valladolid.
- Rodríguez Luna, David. 2008 «Ermitas dedicadas a San Jerónimo en España: ayer y hoy de una devoción en el corazón de la Iglesia». En El culto a los santos: cofradías, devoción, fiestas y arte, I, 935-950. San Lorenzo de El Escorial: Ediciones Escurialenses.
- Rucquoi, Adeline. 1996. «Los franciscanos en el Reino de Castilla». En VI Semana de Estudios Medievales de Nájera, 65-86. Nájera: Instituto de Estudios Riojanos.
- Ruiz Hernando, Antonio. 1992. Los monasterios jerónimos españoles. Segovia: Caja Segovia.
- Sanmartín Bastida, Rebeca. 2017. «"Y aún aí no las dejaba estar seguras el temor del cruel rei". Pedro I, la santidad femenina y la Orden jerónima en la hagiografía de María García de Toledo». *Corónica* XLV: 191-207. https://doi.org/10.1353/cor.2017.0009
- Utrilla Utrilla, Juan. 1987. *El Fuero General de Navarra. Estudio y edición de las redacciones protosistémicas (series A y B).* Pamplona: Gobierno de Navarra. Institución Príncipe de Viana, 2 vols.
- Yanguas y Miranda, José. 1964. *Diccionarios de los Fueros y Leyes de Navarra*. Pamplona: Biblioteca de Derecho Foral. Diputación Foral de Navarra. Institución Príncipe de Viana.